



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARCOS HERNÁNDEZ PÉREZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA ELECTORAL DE
MAYORÍA A DOS VUELTAS, PARA LA ELECCIÓN
DEL EJECUTIVO FEDERAL”.**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN MAYO DEL 2009.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme aceptado como su alumno.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por haberme educado.

A mis maestros de esta facultad, por haberme transmitido sus conocimientos.

A mi asesor: Maestro; Pedro Corredor Espinosa, por su tiempo y su paciencia para dirigirme esta investigación.

A mi familia, por su apoyo y comprensión y por todo el tiempo que no estuve con ellos.

A mis amigos, por su amistad, apoyo, palabras de aliento para seguir siempre hacia delante.

Gracias a DIOS por permitirme alcanzar este sueño.

INTRODUCCIÓN.	I
----------------------	----------

CAPÍTULO 1.

CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ELECTORAL.

1.1 Concepto de Derecho Electoral.	1
1.2 Concepto de Democracia.	3
1.3 Concepto de Soberanía.	4
1.4 Concepto de Voto.	7
1.5 Concepto de Candidato.	11
1.6 Concepto de Sistema Electoral.	12

CAPÍTULO 2.

MARCO JURÍDICO DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14
2.1.1 Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.	14
2.1.2 Forma de Gobierno.	17
2.1.3 Poder Ejecutivo.	19
2.1.4 Sistema Electoral Constitucional.	21
2.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	22
2.2.1 Sistema Electoral Legal.	23

CAPÍTULO 3.

ANÁLISIS JURÍDICO, DEL SISTEMA ELECTORAL DE MAYORÍA A DOS VUELTAS, PARA LA ELECCIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL.

3.1 Sistemas Electorales.	25
3.2 Clasificación de los Sistemas Electorales.	26
3.3 Sistemas de Mayoría.	28
3.4 Sistema Electoral de Mayoría a dos Vueltas.	30
CONCLUSIONES.	33
FUENTES CONSULTADAS.	

INTRODUCCIÓN.

Existen dos grandes Sistemas Electorales, como lo son, el Sistema de Mayoría y el de Representación Proporcional, que dan origen al Sistema Mixto, el cual combina los dos Sistemas anteriores en diferente proporcionalidad. La investigación está enfocada al Sistema de Mayoría Simple y Absoluta en mayor medida; dentro de este, se estudia el Sistema de Mayoría a dos Vueltas y ver la posibilidad o la viabilidad de poder aplicarlo en el futuro, al Sistema Electoral mexicano en la elección de Presidente de la República, para que sea electo por Mayoría Absoluta en un primer turno o por Mayoría Relativa en un segundo turno, de tal suerte que represente la voluntad de la mayoría del electorado y obtenga la confianza y el apoyo de la mayoría de los ciudadanos.

La metodología *Ius Positivista* es la que predomina en esta investigación en mayor medida y muy escasamente la metodología *Ius Realismo*. Los métodos utilizados, son el inductivo, deductivo, sistemático, e histórico, con mayor frecuencia. Las técnicas utilizadas a lo largo de la investigación fueron, entre otras, la doctrina, fichas bibliográficas, equipo de cómputo, pie de páginas.

La investigación se titula “Análisis Jurídico del Sistema Electoral de Mayoría a dos Vueltas, para la elección del Ejecutivo Federal”, contenida en tres capítulos. El primer capítulo, se aborda el marco conceptual y se estudian el Derecho Electoral, como un conjunto de normas y como un conjunto de prerrogativas que regula el proceso y procedimiento Electoral. Se despejan las dudas en torno a la Democracia, ya que es muy complejo su estudio para encontrar una definición pero la que más se apega a este trabajo de investigación, es la Democracia como régimen jurídico ya que dentro de este se encuentran contenidos los Sistemas Electorales los cuales permiten a los ciudadanos, participar activamente, en la elección de Órganos de Gobierno y además les permite a los ciudadanos postularse como candidatos a un cargo de elección popular; Los Sistemas

Electoral nos señalan la forma en cómo los votos, se transforman en escaños o curules.

En el capítulo dos se trata el marco jurídico. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aborda el tema de los Derechos y Obligaciones de los ciudadanos, la forma de gobierno, el poder Ejecutivo, el Sistema Electoral Constitucional. Para ser candidato a la presidencia de la República se requiere cubrir los requisitos constitucionales empero nuestra carta magna no señala con que Sistema Electoral se llevará a cabo su elección; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se estudia el Sistema Electoral Legal, y nos señala que la votación del Presidente se hará por el Sistema de Mayoría Relativa. Se estudia la posibilidad de aplicar el Sistema de Mayoría Absoluta, en la elección del Ejecutivo Federal.

En el capítulo tres, se hace el análisis jurídico del Sistema Electoral de Mayoría a dos Vueltas, para la elección de Ejecutivo Federal. Se empieza por hablar de los Sistemas en general, se hace énfasis en el Sistema de Mayoría y se clasifican los principales Sistemas se continúa con la explicación de la Mayoría Simple y se llega a la Mayoría Absoluta, objetivo principal de la investigación, se analizan las ventajas y las desventajas del Sistema de Mayoría Absoluta a dos Vueltas, así como la viabilidad de elegir en el futuro por medio de este Sistema Electoral al Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ELECTORAL.

1.1 Concepto de Derecho Electoral.

Para dar el concepto de derecho Electoral empezaremos por decir que es el Derecho según García Máynez es, “el conjunto de normas externas, bilaterales, heterónomas y coercibles, que pretenden la realización de la justicia u otro valor social, surgida de la voluntad del hombre para satisfacción de sus necesidades y que los motiva a través de castigos y recompensas”.¹ Citado por Javier Orozco Gómez. Dicho concepto se refiere al derecho objetivo, como un conjunto de normas, ya que en sentido subjetivo es un conjunto de facultades, potestades o prerrogativas.

Ahora para entender que es Electoral, transcribo el concepto del diccionario de real Academia de la lengua española, todo lo que guarda relación con la elección, entendiendo por esta la acción y efecto de elegir, palabra que deriva del latín eligere, que quiere decir escoger o elegir a una persona, objeto o idea, para un fin. De manera general, Electoral es una acción de escoger o elegir y de manera particular en el Derecho Electoral es la acción de elegir de acuerdo a nuestra preferencia a un candidato de elección popular por su idea o sea su proyecto político.

Desde el punto de vista de Javier Orozco el Derecho Electoral es, “el conjunto de normas jurídicas, que regulan el proceso electivo, de los órganos representativos de la democracia semi-directa”.² El Derecho Electoral tiene dos sentidos:

¹ OROSCO GOMEZ, Javier. Estudios Electorales, Porrúa, México, 1999. p. 4.

² *Ídem*.

Lato sensu, es un conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los órganos representativos y lo relativo al proceso Electoral en si, es decir la regularización jurídica de los elementos, actos y etapas que constituyen la organización y desarrollo de una elección. En este sentido nos da su concepto el maestro Javier Orozco.

Stricto sensu, como conjunto de normas jurídicas que afectan el derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos, o sea, se refiere a las normas jurídicas que establecen las condiciones y formas de participación ciudadana en los comicios.

A decir de José de Jesús Cobarrubias el Derecho Electoral es “Un conjunto de normas, principios y valores de derecho positivo y consuetudinarios que tienen como propósito la regularización de las formas, procesos y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México; establecen las garantías políticas Electorales, tanto para administrados como para los que gobiernan, protegen y controlan la constitucionalidad y la legalidad de los actos y resoluciones, Electorales, tanto a entes federales como de la federación, el catálogo y protección de los derechos políticos y las formas de participación ciudadana dentro de la constitucionalidad y legalidad, así como los delitos Electorales”.³ De acuerdo con lo que nos expresa este autor, dentro de esta materia, se regulan las formas, procesos y procedimientos Electorales, las garantías y derechos políticos de los gobernados, a los tribunales encargados de aplicar la legalidad y la constitucionalidad en Materia Electoral, así como la participación ciudadana y las responsabilidades penales que pueden incurrir los candidatos y autoridades Electorales.

El Derecho Electoral tiene dos ámbitos de aplicación; El primero de naturaleza administrativa, referente a la organización de una elección, pues coordina y maneja recursos humanos, materiales y documentos. El segundo de naturaleza jurisdiccional, correspondiente a la procuración e impartición de justicia, es decir a la aplicación del Derecho Electoral a caso concreto.

³ COBARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. Derecho Constitucional Electoral, Porrúa, México, 1999. p.5.

Para los fines de este Trabajo final, solo interesa la naturaleza administrativa del derecho Electoral, pues va encaminado solo a los Sistemas de elección y no a lo jurisdiccional, en este sentido trataré de dar el siguiente concepto: El Derecho Electoral, es un conjunto de normas positivas y vigentes que regulan el proceso Electoral, la renovación de los órganos representativos, así como la emisión del sufragio expresado por los ciudadanos.

Es de gran importancia la participación de los ciudadanos en los procesos Electorales porque mediante su voto se designa a sus gobernantes, así la democracia en sentido de régimen político, es presupuesto del derecho Electoral, puede también significar una forma de gobierno, etc. Como veremos en seguida.

1.2 Concepto de Democracia.

“Etimológicamente, tiene sus orígenes en *democratia* derivados de vocablos griegos, *demos* (pueblo) y *kratos* (autoridad) que equivale al gobierno del pueblo.”⁴

La Democracia es una estructura jurídica y un régimen político, pero además en nuestro país es un Sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano, así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción II, inciso a), al referirse a la educación que impartirá el Estado, “Será democrática considerando a la Democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un Sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. La Democracia como estructura jurídica, es el hecho de que en el ejercicio del

⁴ *Ibidem.* p. 10.

poder, gobernantes y gobernados supediten su comportamiento al mandato de las leyes.

Como régimen político se sustenta en la convivencia y existencia dentro de un orden jurídico bajo los principios de igualdad, libertad y solidaridad resultado de la participación del pueblo, que a través de su consentimiento pretende la identidad de fines con su gobierno.

Como forma de gobierno, el poder y el gobierno son del pueblo, lo que supone un autogobierno. “Como técnica, la democracia constituye un medio de organización del poder a través de mecanismos institucionales, con los cuales el pueblo asegura su participación y práctica un control sobre quienes ejercen el poder político”.⁵ La Democracia es una estructura jurídica, régimen político, forma de gobierno y modo de vida social, en el que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones. Con la Democracia el pueblo participa en la conformación de órganos de gobierno, y con la soberanía el pueblo crea el poder para su beneficio, como explicamos en el siguiente concepto.

1.3 Concepto de Soberanía.

“Etimológicamente el vocablo soberanía denota lo que ésta por encima de todo, de *super* (sobre) se formó *superania*; según otros de *super* y *omnia*, sobre todas las cosas”.⁶

La definición que nos da nuestra carta magna en su artículo 39 nos dice que; “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.

⁵ GRANADOS ATLACO, Miguel Ángel. Derecho Penal Electoral Mexicano, Porrúa, México. 2005. p. 10.

⁶ PEREZ DE LEON, Enrique. Notas de Derecho Constitucional, Porrúa, México, 1976. p.80.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Los gobernados delegan la soberanía a los poderes de la unión; en lo que se refiere al Legislativo y Ejecutivo lo hace a través de la democracia.

“Cada hombre es soberano y delega su soberanía de manera temporal a los poderes públicos, lo cual es menester reforzar con instituciones de democracia directa, de las cuales la ciudadanía mexicana esta poco informada; el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato, la consulta popular y demás formas en que se puede impulsar la participación, el apoyo, la ejecución y evaluación de las acciones de gobierno por parte de la ciudadanía, el mejor juez de las acciones de gobierno”.⁷ En México, no se encuentran reguladas las figuras jurídicas Electorales como el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato, la consulta popular, para que los funcionarios públicos le respondan a la ciudadanía de sus actos, la Constitución mexicana prevé solo el juicio político, empero este aplica tanto para servidores públicos electos a través del voto, como para aquellos que son nombrados y ratificados. La sanción puede ser la destitución o inhabilitación del cargo público, dicho juicio carece de eficiencia pues solo se conoce un caso.

Dentro del régimen representativo se encuentran definidas dos corrientes o formas de ejercicio de la soberanía, la que concede permanentemente a los representantes del pueblo facultades, para actuar de acuerdo a sus preceptos y la otra corriente es que la asamblea legislativa en su actuación, debe ajustarse a los preceptos fundamentales establecidos en una ley derivada de un congreso constituyente, localiza como único titular de la soberanía al pueblo, externando su voluntad por escrito en la Constitución en un acto de autodeterminación plena, libre, sin presiones, ni determinantes jurídicos extraños a su propia voluntad.

⁷ COBARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. *Op. cit.* p. 58.

“La soberanía es la aptitud que tiene el Estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados”.⁸ Una vez que el constituyente ha dado las directrices fundamentales en una ley suprema, el poder constituido puede crear leyes secundarias en materia Electoral, con o sin la voluntad de los gobernados, apegados siempre a la Constitución, toda vez que el pueblo soberano, ha delegado al Congreso de la Unión la facultad para legislar, en especial en materia Electoral Federal.

El estado mexicano reconoce cuatro grandes conceptos para basar su organización; gobierno republicano, Sistema representativo, régimen democrático y estructura federal, así lo prevé el artículo 40 constitucional que expresa; “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo que concierne a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de ésta ley fundamental”. Cuando el poder pertenece a varios individuos, la Constitución se llama Republicana y es Democrática si el soberano poder pertenece a la mayoría de pueblo, empero el poder del Estado consiste en la validez y eficacia del ordenamiento jurídico. El jefe titular de una república es elegido y ejecuta funciones ceremoniales en cierto modo análogas a los del rey. El presidente combina lo ceremonial como jefe de estado y las actividades políticas de jefe del ejecutivo, es digamos presidente y primer ministro a un tiempo.⁹ En un Sistema representativo los gobernantes ejercen el poder a nombre del pueblo soberano por medio de un mandato político y tienen la obligación de gobernar para todo el pueblo, independientemente de quien los eligió, así lo ordena el artículo 41 constitucional.

La voluntad del pueblo se expresa a través de elecciones periódicas y legítimas basadas en el sufragio universal mediante voto libre y secreto. “Con base en la soberanía, es el pueblo quien elige a sus gobernantes a través del

⁸ GARCIA ARELLANO, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa, 5ª. edición, México, 2002. p.173.

⁹ Vid. HANS KELSEN. Teoría General del Derecho y el Estado, Lito Ediciones América, México, 1983. p.336.

derecho, las instituciones, y procedimientos Electorales que el mismo se da; en cuanto a la forma republicana de gobierno, su significado radica en la temporalidad del ejercicio del poder a través de la renovación periódica de sus titulares, mediante, precisamente un procedimiento electivo”.¹⁰ En la forma republicana de gobierno, el ejercicio del poder es temporal y se renueva a través de un procedimiento electivo. Por medio de la soberanía el pueblo se da a si mismo instituciones Electorales y elige a sus órganos de gobierno a través del voto, concepto que enseguida estudiamos.

1.4 Concepto de voto.

El voto es el medio idóneo en toda democracia representativa, para la integración y legitimación de todo gobierno, para Javier Orozco el voto, “es aquel derecho político que se encuentra a disposición de la ciudadanía de un estado, mediante el cual decide la conformación del gobierno y por ende, determina las políticas a seguir por este”.¹¹ En México el voto es una prerrogativa y una obligación de los ciudadanos de acuerdo con los artículos 35 f. I y 36 f. III el cual deben ejercer en las elecciones populares de manera libre, directa y secreta, para comprender mejor transcribo los motivos del constituyente de 1917, “para que el ejercicio del sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la soberanía nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo; por que faltando cualquiera de estas condiciones o se convierte una prerrogativa de clases o es mero artificio para disimular usurpaciones de poder..... siendo el sufragio una función esencialmente colectiva, toda vez que es condición indispensable del ejercicio de la soberanía, debe ser atribuida a todos los miembros del cuerpo social”.¹² Esta fue la propuesta de Don Venustiano Carranza, al constituyente de 1917, citado por Javier Patiño, dicha propuesta se hizo con el fin de adoptar el voto

¹⁰ GONZALEZ DE LA VEGA, Rene. Derecho Penal Electoral, Porrúa, 5ª edición, México, 2001. p. 8.

¹¹ OROSCO GOMEZ, Javier. *Op. cit.* p. 28.

¹² PATIÑO CAMARENA, Javier. Derecho Electoral Mexicano, segunda edición, Constitucionalista, Guadalajara, 1996. p. 65.

directo toda vez que en la constitución de 1857, los ciudadanos cedían su derecho a unos cuantos representantes, que era un grupo reducido de electores, siendo este el voto indirecto.

El voto indirecto, es aquel en que el ciudadano vota por un compromisario, para que le represente en el momento de la elección definitiva. En las democracias modernas predomina el voto directo y en los países donde subsiste el voto indirecto carece de eficacia real.

El voto directo es cuando el elector vota directamente por el candidato a un escaño de elección popular. Al establecerse el voto directo, es el ciudadano quien elige directamente a sus gobernantes.

El voto obligatorio, no ha demostrado eficacia en obligar a votar sobre todo por la gran dificultad para sancionar. La doctrina francesa, considero al cuerpo Electoral como un órgano del estado y el elector ya no ejercía un derecho, sino que cumplía una función, ahora el Estado podía obligar a sus ciudadanos a votar, pero el problema del abstencionismo masivo falseaba el sufragio y además dificultaba la prevención del resultado Electoral, debido a esto resultaba necesario amenazar con sanciones a quien incumpliera dicha obligación, ya fuera de carácter penal, administrativas o bien de carácter político que privaban del derecho al sufragio.

El voto libre, es aquel que ejerce el ciudadano si que medie presión alguna. Ósea que vota libremente por el candidato de su preferencia o incluso puede abstenerse de hacerlo. Hoy en día solo basta que se tenga la nacionalidad, la ciudadanía, estar inscrito en el padrón Electoral y gozar de los derechos políticos para ejercer el voto.

El voto universal es aquel que no tiene ninguna clase de restricción, ni por razón de riqueza, ni por razón de capacidad intelectual, ni por condiciones racistas, ideológicas o sexistas. El país adelantado en la conquista del voto universal fue Francia, que lo proclamo originalmente en la constitución de 1793. Si bien no se aplico realmente –y por poco tiempo hasta 1848-. También en

ese año fue introducido en Suiza. A partir de estas fechas se fue generalizando en Europa; Grecia en 1964, España 1969, el imperio Alemán 1870, Bélgica en 1893, Austria en 1907, Italia en 1912, En Inglaterra en 1918, por ejemplo a partir de esa fecha (final de la guerra europea) el sufragio universal fue casi unánimemente reconocido por todos los textos constitucionales de la época, según la pauta marcada, por el artículo 22 de la constitución de Weimar, que establecía el sufragio general, igual, directo, secreto y Proporcional ¹³. El voto es universal, por que le corresponde a todos los ciudadanos expresar su voluntad, sin ningún tipo de restricción, por su raza, sexo religión, lengua, clase social, su educación o convicción política.

El voto restringido es aquel que exige uno o varios requisitos que omite el voto universal, en general el requisito de riqueza (voto censatario) o exige el requisito intelectual (voto capacitario).

En el siglo pasado, la mayoría de las legislaciones el voto era público y tratadistas como Stuart Mill aconsejaban el voto público, por considerar que nadie debería esconder sus preferencias, en una función tan digna como la de votar. Hoy en día se prefiere el voto secreto al momento de sufragar, pues el ciudadano teme que al hacer público su voto, se traiga consecuencias con el grupo de más poder en turno, además se considera más democrático que el voto público. El voto secreto debe cumplir ciertos requisitos como; sobres cerrados, urnas opacas, cabinas aislantes, entre otros, para asegurar el secreto del voto, toda vez que se sufraga de manera personal e íntima.

Los conceptos de sufragio y voto se emplean como sinónimos o equivalentes pero la doctrina hace distinción entre estos términos, así para una corriente el voto representa el acto mediante el cual se concreta el ejercicio del derecho al sufragio, en este sentido solo tienen derecho al sufragio los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos en la ley, mientras que el voto se utiliza de manera mas amplia para tomar decisiones de todo tipo de cuerpos colegiados. Para otra corriente con la cual participan al derecho al voto

¹³ J. XIFRA, Heras, vos "Elecciones", Nueva enciclopedia jurídica, Vol. VIII, Editorial Francisco Seix, Barcelona, 1956, p. 175.

el materia Electoral, se concretiza a través del sufragio, de tal manera que solo pueden sufragar los que tienen derecho a votar. El voto se usa de manera general para tomar decisiones de todo tipo de cuerpos colegiados y el sufragio de manera restringida, limitado al acto por el cual, se ejerce el derecho a votar. Empero la ley no hace ninguna distinción y se utiliza muy a menudo el concepto de voto y sufragio como sinónimos.

El voto pasivo es aquel derecho que tienen los ciudadanos de poder ser votados en una contienda Electoral para ocupar un cargo de elección popular. Los ciudadanos tienen la prerrogativa de ser votados o como se le conoce en la práctica Electoral tienen derecho a recibir el voto pasivo lo que hace referencia a los elegibles y a los candidatos, que son los ciudadanos que han de recibir el voto en una contienda Electoral. “También es derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.” Esto nos señala el artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto quiere decir que en el ejercicio del voto pasivo, los partidos políticos deben de velar por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres que han de ser seleccionados como candidatos a una curul. Es una prerrogativa del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando cumpla con requisitos establecidos en la ley, es también una obligación para el ciudadano desempeñar los cargos de elección popular, una vez que ha sido electo a través del voto.

El voto pasivo, es una prerrogativa que tienen los ciudadanos que cumplen los requisitos legales, en este sentido todos estos son elegibles, pero para ser candidato además se requiere pertenecer a un partido político, que lo postule como tal, para participar en una contienda Electoral de esto hablamos en el siguiente concepto.

1.5 Concepto de Candidato.

Los ciudadanos tienen la prerrogativa de poder ser votado en tanto cumpla con los requisitos para ser considerados como posibles candidatos desde el punto de vista legal estos ciudadanos son teóricamente elegibles toda vez que cumplan con los requerimientos legales, que comúnmente son los mismos que para ser elector y algunas diferencias pueden ser; una edad superior, la nacionalidad originaria, ejercer cargos públicos, la preparación académica entre otros.

Ser candidato significa participar en una campaña Electoral tener gastos de propaganda considerables, montar un equipo de colaboradores, tener interventores en las mesas Electorales, etc. Atendiendo la realidad por tanto hay muchos ciudadanos teóricamente elegibles, pero muy pocos ciudadanos posibles candidatos, pues aparte de cumplir los requisitos legales, se deben cumplir otros no establecidos formalmente en la ley, bien políticos, económicos, o sociales, ya que un elegible independiente que no cumpla con estos requisitos no establecidos en la ley, difícilmente puede convertirse en un candidato, y en la práctica no se da con frecuencia. El candidato ha de estar respaldado por un partido político o una hipotética masa de votantes, debe residir en el distrito por el cual se presenta, por último se le puede exigir un depósito líquido, como garantía reembolsable si obtiene cierto número de votos, esto con el objeto de evitar la proliferación de candidatos poco serios.¹⁴

El candidato necesita el respaldo de un partido político que le monte una campaña Electoral, que le de propaganda, un equipo de colaboradores y que además le brinde recursos económicos, necesarios para dicha campaña. El partido del candidato ha de estar atento a que se expida la convocatoria correspondiente, para que presenten sus plataformas Electorales para su registro y obtener su constancia de registro; por su parte la autoridad Electoral competente, analizara la documentación y notificara al partido si existe alguna

¹⁴ Vid. FRANCES DE CARRERAS, Et al. Las Elecciones, Blume, Barcelona, 1977, p. 88-92.

omisión, para que este la subsane o sustituya la candidatura. Hecho esto celebrara una sesión para registrar las candidaturas que procedan y solicitara la publicación en la gaceta de gobierno, la relación de nombres de los candidatos.

Una vez que el comité de partido a decidido la identidad del candidato lo proclama de manera oficial, entonces los electores ya saben con antelación y seguridad a quien pueden votar, porque ya nadie más puede presentarse a las elecciones como candidato. Los candidatos son electos a través de Sistemas Electorales, los cuales pueden ser; el Sistema de Mayoría o el Sistema de Representación Proporcional, que a continuación se explica.

1.6 Concepto de Sistemas Electorales.

Existen muy diversos y variados tipos de Sistemas, como lo es el Sistema económico, Sistema de cómputo, Sistema político, etc. pero el que interesa en esta materia es el Sistema Electoral, primero veamos que es un Sistema. “Un Sistema es un conjunto de elementos, que existen en un espacio determinado, mismos que se encuentra estructurados y que interactúan entre ellos mismos, como si fueran una unidad”.¹⁵ Los Sistemas sirven de marco para comprender y estudiar el comportamiento de los fenómenos sociales, *verbigracia* en las Ciencias Sociales, nos ayuda a entender temas, como la forma de gobierno.

“El estudio de los Sistemas desde la perspectiva humanista de las Ciencias Sociales, exige un poco de imaginación del que quiera comprender esta teoría. Esto significa que se necesita visualizar, una abstracción irreal, que solo existe dentro de los pensamientos razonados; a diferencia de las Ciencias Fáticas, donde podemos visualizar e inclusive construir un Sistema, mientras que en el campo de las áreas Sociales, se necesita interpretar una serie de hechos

¹⁵ ESQUIVEL ZUBIRI, Jorge Luís. Para Estudiar Derecho Ecológico, UNAM FES-Aragón, 2004. p. 23.

Sociales o racionales para poderlos entender”.¹⁶ En un Sistema los elementos, se encuentran interconectados, relacionados entre si, con un alto grado de interdependencia.

Ahora veamos que es un Sistema Electoral. “Es un conjunto de dispositivos y normas que regulan las elecciones de un país. Los Sistemas Electorales son producto de una evolución histórica, por lo que sus efectos políticos dependen de la estructura social, de las instituciones existentes y del comportamiento político de los electores. El propósito del Sistema Electoral es, definir las reglas mediante las cuales los electores puedan expresar su voto a favor de determinado partido o candidato, así como los métodos validos para convertir estos votos en cargos de representación popular”.¹⁷ Un Sistema Electoral, es un conjunto de normas y dispositivos que regulan las elecciones, para que los ciudadanos expresen su voto por el candidato de su preferencia y convertirlos en cargos de elección popular.

“Los Sistemas contienen el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto, el partido o el candidato de su preferencia y según el cual esos votos se convierten en escaños mediante el establecimiento de la distribución de la circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños. Los Sistemas Electorales pueden clasificarse según dos principios; el principio de la elección mayoritaria y el principio de la Representación Proporcional”.¹⁸ Mediante los Sistemas Electorales, el elector manifiesta su preferencia, por un candidato a través del voto, que a su vez se convierten en escaños en una demarcación, así como los métodos de conversión de votos en órganos de gobierno de representación legítimos.

¹⁶ *Ídem.*

¹⁷ Programa General del Servicio Electoral profesional, volumen dos, primera edición, México, 2004. p. 11.

¹⁸ *Ibidem.* p.12.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La carta magna es la Ley suprema de nuestro país, la cual nos señala como debemos conducirnos en la vida político gobernantes y gobernados. Para este capítulo hago referencia a nuestra Constitución Política, en lo que respecta a los Derechos y Obligaciones de los ciudadanos, a la forma de gobierno y a los Sistemas Electorales.

2.1.1 Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.

A) Artículo 34.

El voto es derecho político, para los mexicanos, que además tengan la calidad de ciudadanos en términos del artículo 34 constitucional que nos refiere:

“Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.”

Solo los ciudadanos mexicanos, tienen la prerrogativa de participar de manera activa y pasiva en la vida política nacional del país. Los extranjeros y mexicanos no ciudadanos carecen de esta capacidad, por tanto no pueden votar ni ser votados en una contienda Electoral.

B) Artículo 35.

El ciudadano mexicano, tienen prerrogativas fundamentales que le dan la oportunidad de participar en la vida democrática de nuestro país, esta prerrogativas se encuentran señaladas en el artículo 35 de nuestra carta magna que a la letra dice:

“Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libre mente, para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos del país;.....”

Todo ciudadano mexicano puede votar en las elecciones populares, también puede recibir el voto pasivo para ocupar un cargo de elección popular si es postulado como candidato. Así mismo puede formar o pertenecer a una organización política e influir en los asuntos políticos del país.

C) Artículo 36.

Así como existen las prerrogativas, también el ciudadano tiene Obligaciones como lo manda el artículo 36 constitucional fracción III, IV y V;

“Son Obligaciones del ciudadano de la República:

- III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos y
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones Electorales y las de jurado.....”

Si bien el voto es libre porque no debe haber coerción o presión, también es cierto que el estado puede obligar al ciudadano a votar, empero esta obligación no debe entenderse como una obligación de sufragar por tal o cual candidato, si no que la obligación del ciudadano es acudir a las urnas y elegir de manera libre y espontánea al candidato de su preferencia. También el Estado puede sancionar con la pérdida de la ciudadanía, en este supuesto también se pierden las prerrogativas, o sea que no puede sufragar ni ser propuesto como candidato a un cargo de elección popular. El artículo 37 constitucional nos señala los casos en que la ciudadanía se pierde, luego entonces al no tener ciudadanía tampoco se tienen las prerrogativas que señala el artículo 35 constitucional, o sea que no puede ser votado ni votar en elecciones populares.

D) Artículo 38.

El ciudadano debe cumplir con las Obligaciones políticas que le impone la presente constitución, de no hacerlo así el estado puede sancionar con la suspensión de sus Derechos políticos, el artículo 38 constitucional nos dice:

“Los Derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden;

- I. Por falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las Obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además las otras penas que por el mismo hecho señale la ley.
 - II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar de la fecha del auto de formal prisión;
 - III. Durante la extinción de una pena corporal;
 - IV. Por vagancia, ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
 - V. Por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal y
 - VI. Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión
- La ley fijará los casos en que se pierde y los demás en que se suspenda los Derechos del ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.”

De esta manera el Estado obliga a sus gobernados a participar en la vida política del país, suspendiendo los Derechos políticos de los ciudadanos por la falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquiera de estas Obligaciones.

“La fracción II reconoce como causa de suspensión estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar de la fecha del auto de formal prisión. Es este un dispositivo *ipso – jure* que se hace vigente al momento que la autoridad judicial dicta la resolución mencionada; para el caso del voto activo resulta fácil la comprensión del precepto, sobre todo cuando el reo no goza de libertad provisional, lo que le impide de hecho y además de derecho, cumplir con sus Obligaciones o ejercitar sus prerrogativas, pero no siempre ha sido fácil su comprensión, en tratándose del voto pasivo, pues casos ha habido en la historia política reciente de nuestro país, en que procesados privados de su libertad han sido señalados por algunos partidos políticos, fundamentalmente los de extrema izquierda como sus candidatos a ocupar algún cargo de elección popular, lo que como ya vimos, es constitucionalmente improcedente”.¹⁹ En este caso existe una imposibilidad material, para que el ciudadano cumpla con sus Obligaciones, en los demás casos existe una inconveniencia para su disfrute, de tal forma que no pueden votar y ser votados toda vez que sus Derechos políticos están suspendidos.

2.1.2 Forma de Gobierno.

Artículo 41.

En un régimen democrático, el poder procede del pueblo y se trasmite por elección; los titulares del poder lo ejercen a nombre del pueblo soberano, a través de un mandato político que los obliga a actuar a nombre de todos.

¹⁹ GONZALEZ DE LA VEGA, Rene. *Op cit.* p.15.

El artículo 41 Constitucional, regula el régimen democrático en México y establece que; “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración a la Representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tato queda prohibida la participación de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades Electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en términos en que señale esta constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas Electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.....”

El citado artículo 41 constitucional, determina que el fin de los partidos políticos es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, para que tengan acceso al ejercicio del poder público. La ley garantiza que los partidos políticos cuenten con los suficientes elementos para llevar a cabo sus

actividades, para ello contarán con financiamiento económico para sus campañas Electorales, los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, permanentes se fijará anualmente.

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral y está integrado por representantes de Poder Legislativo, Partidos Políticos Nacionales y ciudadanos. Sus principios rectores son, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es una autoridad en materia Electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

2.1.3 Poder Ejecutivo.

Artículo 82.

En lo que se refiere al Ejecutivo Federal los requisitos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 82 constitucional nos señala que se requiere;

- I. "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus Derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinticinco años.
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de elección.
La ausencia del país por treinta días no interrumpe la residencia.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección;
- VI. No ser Secretario, Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General

de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.”

Para ser Presidente de la República mexicana, se necesita ser mexicano por nacimiento por tanto no tienen derecho al voto pasivo los mexicanos naturalizados, ni aquéllos que lo sean por el *ius soli* hijos de padres extranjeros. Si un ciudadano ya fue Presidente de la República, electo, interino, provisional o sustituto no podrá volver a ocupar ese puesto, ni participar en una elección.

Además es necesario ser militante de algún partido político, que lo postule como candidato. Aun cuando es posible una candidatura independiente es difícil crear una infraestructura para competir en una contienda Electoral. Los ciudadanos mexicanos que quieran ejercer el voto pasivo como candidato, deben cumplir además de los requisitos legales, otros no establecidos en la ley, como tener una fortuna, un grupo de colaboradores, una posible masa de electores, estar afiliado a un partido político entre otros, y gozar de sus Derechos políticos para que puedan ser candidatos a un cargo de elección popular.

Si bien es cierto que la ley no exige estos requisitos, lo cierto es que en la realidad, que si un ciudadano carece de estos requisitos no establecidos en la ley difícilmente se puede postular como candidato, pues participar en las elecciones, implican muchos gastos de campaña; y si se desea participar como candidato independiente con mayor razón se necesita contar con una fortuna para solventar los gastos de una campaña Electoral, ya que no se recibe ningún apoyo económico por parte del gobierno.

Después de cumplir con los requisitos de elegibilidad el prospecto ha de registrar su candidatura a través de su partido político, quienes solicitaran el registro del candidato, una vez publicada la convocatoria para esa elección, registrada la candidatura se publicará la relación de nombres de los candidatos

en la Gaceta de Gobierno, terminado este procedimiento ya podemos saber la identidad del candidato.

2.1.4 Sistema Electora Constitucional.

A) Artículo 52.

“La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos Diputados electos según el principio de votación mayoritaria Relativa, mediante el Sistema de Distritos Electorales uninominales, y doscientos Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional, mediante el Sistema de listas regionales votadas en Circunscripciones plurinominales.”

El Sistema Electoral mexicano, es un Sistema Mixto el cual combina el Sistema de Mayoría Relativa con el Sistema de Representación Proporcional, para el caso del Sistema de Mayoría, el territorio nacional se divide en Distritos uninominales esto es que el candidato que obtenga mayor numero votos gana esa demarcación. Para el caso del Sistema de Representación Proporcional el territorio se divide en demarcaciones más grandes llamadas Circunscripciones y se cuentan los votos obtenidos por cada partido, y se le asignan las curules proporcionalmente a los votos obtenidos.

B) Artículo 56.

“La Cámara de Senadores se integra por ciento veintiocho Senadores, de los cuales en cada Estado y el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de Mayoría Relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos los partidos políticos deberán registrar una lista con dos formulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la formula de candidatos que encabecen la lista del partido político que, por si mismo haya ocupado el segundo lugar en numero de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos Senadores restantes serán elegidos según el principio de Representación Proporcional mediante el Sistema de listas votadas en una sola Circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y formulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovara en su totalidad cada seis años”.

Al igual que para la elección de Diputados, para elegir a los Senadores se utiliza un Sistema Mixto, como lo es el Sistema de Mayoría Relativa y el de Representación Proporcional, que a diferencia de la elección de Diputados el territorio se divide en una sola Circunscripción plurinominal nacional.

El Sistema de Representación Proporcional se emplea para la integración de cuerpos colegiados y su objeto es atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte Proporcional a los votos obtenidos en una elección.

C) Artículo 81.

“La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral.”

Nuestra carta magna no señala con que Sistema Electoral se elegirá al Presidente de la República, pero como sabemos la Ley Electoral nos refiere que será por medio del Sistema de Mayoría Relativa, por lo que si se desea hacer una reforma al Sistema de elección para elegir al Presidente, para que sea a través del Sistema de de Mayoría Absoluta a dos vueltas deberá hacerse una reforma la Ley Electoral.

2.2 Código Federal de Instituciones Y Procedimientos Electorales.

Esta es la Ley secundaria en materia Electoral Federal, que regula las elecciones Federales para Diputados, Senadores y Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos, así como también a los Sistemas Electorales con los cuales se eligen a los mismos.

2.2.1 Sistema Electoral Legal.

A) Artículo 9.

1. “El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”

La elección del Presidente se hace de manera directa y por Mayoría Relativa, en este Sistema obtiene la victoria el candidato que obtenga el mayor número de votos sin importar el margen de diferencia, pudiendo ser de unos cuantos, hasta miles de votos, tampoco importa si no obtiene la Mayoría Absoluta de los votos del electorado. En un Sistema pluripartidista como el nuestro difícilmente se obtiene la mayoría de los votos, luego entonces el candidato ganador no representa los intereses legítimos de la mayoría.

Por esto y por que la elección del Presidente resulta ser el cargo más importante para nuestra nación su elección debería ser por Mayoría Absoluta a dos Vueltas, para que realmente se vea reflejada la voluntad del electorado y así represente los intereses legítimos de la mayoría que lo eligió como su Presidente.

B) Artículo 11.

1. “La Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria Relativa, mediante el Sistema de Distritos Electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional, mediante el Sistema

- de listas regionales votadas en Circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovara en su totalidad cada tres años.
2. La Cámara de Senadores se integra por 128 Senadores de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria Relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 Senadores restantes serán elegidos por el principio de Representación Proporcional, votados en una sola Circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.
 3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos formulas de candidatos a Senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la formula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por si mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Así mismo deberá registrar una lista nacional de 32 formulas de candidatos para ser votada por el principio de Representación Proporcional.
 4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las formulas de candidatos.”

El Jefe del Ejecutivo se elige a través del voto directo y por el principio de Mayoría Relativa. La Cámara de Diputados se integra por 300 miembros según el principio de Mayoría Relativa mediante el Sistema de Distritos Electorales uninominales y por 200 Diputado electos según el principio de Representación Proporcional mediante el Sistema de listas regionales votadas en Circunscripciones plurinominales. La Cámara de Senadores se integra por 64 miembros electos por el principio de votación de Mayoría Relativa, 32 asignados a la primera minoría y por 32 miembros electos según el principio de Representación Proporcional mediante el Sistema de listas votadas en una sola Circunscripción plurinominal nacional.

CAPÍTULO 3.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA ELECTORAL DE MAYORÍA A DOS VUELTAS, PARA LA ELECCIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL.

3.1 Sistemas Electorales.

“El término Sistema es muy amplio y engloba todo conjunto de principios, formas y fines en un todo demasiado amplio, pero en materia Electoral, se emplea para definir los mecanismos de elección, a los procedimientos técnicos–jurídicos establecidos para elegir representantes; es decir, la forma y los pasos que tienen que seguirse para designar representantes populares.”²⁰ Los Sistemas Electorales son diferentes en cada país, adoptan su Sistema Electoral, de acuerdo a la evolución de la sociedad, al comportamiento de las instituciones y los grupos de poder en turno y al comportamiento del electorado.

En sentido estricto, por ejemplo, es el modo de convertir votos en escaños, se refiere pues al principio de Representación que subyace al procedimiento técnico de la elección y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público. El elector manifiesta su preferencia por un candidato a través de un voto, que el Sistema Electoral convertirá en escaños.

Un Sistema Electoral tiene como fin dar las pautas, mediante las cuales los electores expresan su voto a favor de determinado candidato, además establece

²⁰ OROSCO GOMES, Javier. *Op. cit.* p. 13.

el marco legal que abre y cierra las posibilidades de actuación a electores, partidos políticos y candidatos. Los Sistemas Electorales, por medio de reglas generales nos dicen quienes pueden sufragar, verbigracia, no basta ser nacional de un país para poder elegir un gobierno, sino que además se requiere ser ciudadano, es aquí donde el marco legal le cierra las posibilidades a muchos nacionales, para participar activamente en la vida política de su país.

Por medio del Sistema Electoral la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno, puesto que, recibe votos y como resultado arroja Órganos de Representación legítimos. Esto es que los Sistemas Electorales, reciben y cuentan los votos que obtuvo cada candidato y mediante una fórmula Electoral nos señala al ganador del escaño o curul.

3.2 Clasificación de los Sistemas Electorales.

Veamos enseguida la clasificación de los Sistemas de acuerdo con el escrutinio, se contemplan dos rubros, el Sistema de Electoral Relativa y el Sistema de Representación Proporcional, clasificada dicotómicamente. Pero otros autores hacen una clasificación tripartita, a partir de la clasificación de las dos grandes vertientes, se toman elementos de ambos Sistemas, lo que da como resultado es el Sistema Mixto.

A) En el Sistema de Mayoría Relativa el candidato que obtenga la mayoría de votos, en una demarcación, llamada Distrito, gana la elección. En México, la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se realiza en una sola demarcación que es todo el territorio nacional, mediante el Sistema de Mayoría Relativa y por voto directo de los ciudadanos, electo cada seis años (Artículo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales). En el caso de la

Mayoría Absoluta, el candidato debe obtener el 50% más uno de la votación total para ganar la elección en el Distrito del que se trate.

B) El término Representación Proporcional, se usa de manera general en todos los Sistemas que buscan igualar, el porcentaje de votos que alcanza cada partido, con el de representantes, en los órganos legislativos de gobierno, este Sistema se utiliza para la formación de órganos pluripersonales.

Los Sistemas de Mayoría y los Sistemas de Representación Proporcional, son tipos básicos que en su forma pura se aplican sólo en unos cuantos países, de los cuales surge el Sistema Electoral Mixto que es una combinación de los Sistemas anteriores.

C) Los Sistemas Mixtos tratan de resaltar las ventajas de los Sistemas de Mayoría y de Representación Proporcional y a la vez aminora sus desventajas, su característica principal es la aplicación de ambos principios para la elección de representantes pluripersonales.

“El Sistema de lista adicional es una de las variantes de los llamados Sistemas Mixtos. Por lo regular se trata de Sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de Mayoría y de Representación Proporcional. Tiene además una particularidad fundamental; la sección del órgano legislativo que se elige por Representación Proporcional esta pensada como una adición que pretende compensar la desproporción de la Representación elegida por medio de la Mayoría Relativa. Pueden existir muchas variantes en este tipo de Sistemas. Dentro de sus elementos básicos, la determinación de los porcentajes mínimos de votación para participar en la distribución de la lista adicional, es quizá, de los elementos más importantes, como también lo es, la participación o no, del partido mayoritario en la distribución.”²¹ Los Sistemas Mixtos son aquellos que eligen una misma cámara combinando criterios de Proporcionalidad y de Mayoría. En especial se trata de combinación del Distrito uninominal que implica la regla

²¹ Programa General de Servicio Electoral Profesional. *Op. cit.* p.16.

decisoria de la Mayoría, con la lista regional o nacional que implica una u otra forma de aplicar la regla decisoria Proporcional.

En México contamos con un Sistema Electoral Mixto, puesto que la elección del Poder Legislativo se hace mediante el principio de votación mayoritaria Relativa, para la elección de 300 Diputados Federales y 200 Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, cada tres años (artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). En la Cámara de Senadores se eligen por Mayoría Relativa 64 integrantes, 32 asignados a la primera minoría en cada Estado y 32 Senadores electos por el principio de Representación Proporcional, electos cada seis años (artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Una vez que hemos estudiado la clasificación de los Sistemas Electorales, pasemos ahora a la explicación del Sistema de Mayoría.

3.3 Los Sistemas de Mayoría.

El Sistema de Mayoría Simple o Relativa, consiste en que el candidato que obtiene el mayor número de votos en una contienda es el que resulta ganador, independientemente de los votos conseguidos por los demás candidatos.

“La fórmula mayoritaria, históricamente más antigua, resuelve de forma aparentemente sencilla el problema de traducir votos en distribución de escaños...La tradición anglosajona denomina a esta fórmula *first-past-the-post*, en una traducción aproximada convertiría en <<quien primero cruza la meta gana>>”²² No tiene ninguna importancia el margen de votos que separa al vencedor de los vencidos, sea esta de un voto o de varios miles, y buena parte de los votos son desperdiciados cuando se eligen órganos pluripersonales.

²² FRANCIS DE CARRERAS, *Et. al. Op. cit.* p. 62, 63.

El Sistema de Mayoría Absoluta predomina en los países anglosajones, este método se aplica comúnmente, en Distritos uninominales, en que se divide el territorio de una nación, para la elección de un solo representante, por Mayoría de votos. También es conocido Sistema de Mayoría Relativa y en inglés como *plurality system*. En los países de habla inglesa este Sistema es bondadoso, por la sencillez para resolver una elección y por que en estos países se da un Sistema político bipartidista, con lo cual los candidatos obtienen la Mayoría Absoluta de los votos. Empero no sucede lo mismo en los países con un Sistema político multipartidistas en donde los candidatos no alcanzan la Mayoría Absoluta, tratándose de puestos unipersonales y en lo que se refiere a la elección de órganos pluripersonales el partido ganador queda sobrerrepresentado dejando a sus adversarios subrepresentados.

La Mayoría Simple trae consigo la sobrerrepresentación y subrepresentación pues no refleja fielmente la voluntad del electorado, esto tratándose de la elección del Congreso, la Mayoría Absoluta trata de aminorar este efecto y traduce con mayor claridad los deseos del electorado, ya sea elección de órganos unipersonales o pluripersonales.

Es Mayoría Absoluta cuando el candidato obtiene el 50 % más uno de los votos en una demarcación Electoral, se pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores. Según el Sistema de Mayoría Absoluta el candidato o partido que haya obtenido más votos que todos los otros candidatos o partidos juntos, ganara el puesto de elección popular siempre y cuando los votos obtenidos, representen la mitad más uno el total de votos emitidos.

“Este Sistema denominado a dos Vueltas o *ballotage*, como lo llaman los franceses, que consiste en que si un candidato no logra la Mayoría Absoluta en una primera ronda Electoral, los dos candidatos que tengan mayor número de sufragios, pasarán a una Segunda elección, en la que resultará triunfador el que

consiga más votos (Mayoría Absoluta).”²³ El candidato debe de alcanzar la Mayoría Absoluta para ganar la elección, en caso contrario, se hará una Segunda votación, que solo participen los candidatos que hayan obtenido un mayor número de votos en el primer turno y gana quien tenga más votos, de Mayoría Relativa o Absoluta.

3.4 Sistema Electoral de Mayoría a dos Vueltas.

Para ser elegido en la primera Vuelta, un candidato debe obtener la Mayoría Absoluta la mitad más uno de los votos emitidos que no deben ser inferiores a una cuarta parte del total de posibles electores. Si ningún candidato obtiene dicha Mayoría Absoluta, se celebra una Segunda votación en el plazo de ocho días, en la que solo pueden intervenir dos candidatos que obtuvieron en la primera Vuelta una cantidad de votos igual o mayor al diez por ciento de los electores inscritos en el Distrito.

En países con Sistema político pluripartidista, poco Diputados son elegidos en la primera Vuelta, porque la multiplicidad de candidatos dificulta la consecución de Mayoría Absoluta. La inmensa mayoría de elecciones se decide, pues, en la Segunda Vuelta, tras los ocho días de negociaciones entre partidos para establecer coaliciones y aceptar retiradas de unos candidatos a favor de otros.

Este periodo de transición, que se ajusta generalmente a pactos Electorales previos entre las formaciones políticas, facilita la reducción de candidatos, que ordinariamente concurren en número de dos o tres a la Segunda y decisiva Vuelta.

En las elecciones a dos turnos, los candidatos para ser electos en el primer turno deben obtener Mayoría Absoluta, es decir la mitad más uno de los votos

²³ OROSCO GOMEZ, Javier. *Op cit.* p. 15.

emitidos, en caso contrario, se deberá celebrar un segundo turno en el que, por lo general, sólo pueden participar los dos o tres candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en el primer turno, disponiéndose que en el segundo turno se le conferirá el cargo al candidato que obtenga el mayor número de sufragios, pudiendo ser electo por Simple Mayoría o Mayoría Absoluta.

Los Sistemas de Mayoría, despliegan sus cualidades cuando se trata de elegir órganos unipersonales, como lo es el Poder Ejecutivo. En la elección de Presidente el Sistema de Mayoría explota su ventaja de sencillez y certeza en la designación del ganador.

En México la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se hace mediante el Sistema de Mayoría Relativa (artículo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), pero siendo nuestro país multipartidista, los candidatos difícilmente puede alcanzar la Mayoría calificada del total de los votos emitidos en una contienda Electoral.

“Al método de Mayoría Absoluta, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del ciudadano, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes”.²⁴ En nuestro Sistema político mexicano multipartidista, el candidato a Presidente de la República, difícilmente alcanza la mayoría de la votación total, por eso la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debería ser por Sistema de Mayoría Absoluta, para que represente la voluntad de la mayoría del electorado y para que tenga el respaldo de la mayoría de los ciudadanos. Por esto y por que la elección del Ejecutivo Federal, resulta ser el cargo más importante para nuestra nación, su elección debería ser por Mayoría Absoluta a dos Vueltas, para que realmente se vea reflejada la voluntad del electorado y así represente los intereses legítimos de la mayoría que lo eligió como su Presidente. En México es viable en el futuro la aplicación del Sistema de Mayoría Absoluta a dos Vueltas, para la

²⁴ Programa General del Servicio Electoral Profesional. *Op. cit.* p.13.

elección del Ejecutivo Federal, al modificar el artículo 9) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PROPUESTA:

Se propone la modificación del artículo 9) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 9)

1. El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita, en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo cada seis años, por Mayoría Relativa y voto directo de los mexicanos.

Quedando de la siguiente manera;

Artículo 9)

1. El ejercicio del poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo cada seis años por Mayoría Absoluta a dos Vueltas y voto directo de los mexicanos y que además obtenga más de una cuarta parte de los votos, de los electores inscritos en el padrón Electoral en el primer turno.
2. Si ningún candidato obtiene la Mayoría Absoluta en el primer turno, se realizará una Segunda Vuelta Electoral, en un plazo de ocho días, contados a partir de que se de a conocer el resultado de la primera Vuelta.
3. Solo podrán participar los dos candidatos con mayor número de votos, los cuales deben ser mayores al diez por ciento de los electores inscritos en el padrón Electoral.
4. Una vez realizada la Segunda Vuelta Electoral, se le conferirá el cargo, al candidato que obtenga el mayor número de votos, ya sean de Mayoría Relativa o de Mayoría Absoluta.

CONCLUSIONES.

Primero. La Democracia es una forma de Gobierno, donde el poder le pertenece al pueblo, quien lo delega temporalmente a sus gobernantes por medio de elecciones periódicas, pero también es un régimen político, donde los ciudadanos conviven dentro de un orden jurídico bajo los principios de igualdad, libertad y solidaridad.

Segundo. La Soberanía es la facultad que tiene el pueblo a través de sus instituciones para crear su propio régimen Jurídico Electoral Interno, con o sin la voluntad de sus gobernados, observando siempre el cumplimiento de los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Los Sistemas Electorales, el de Mayoría y el de Representación Proporcional, son los de mayor influencia en los países que se precian de ser Democráticos.

Cuarto. El Sistema de Representación Proporcional, se usa de manera general en todos los Sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido, con el de representantes en los órganos Legislativos de Gobierno.

Quinto. El Sistema de Mayoría Relativa, resuelve de manera sencilla el problema de traducir votos en distribución de curules, tratándose de órganos pluripersonales. Este Sistema despliega sus cualidades cuando se trata de elegir cargos unipersonales, como lo es el Poder Ejecutivo, donde explota su ventaja de sencillez y certeza en la designación de ganador.

Sexto. El Sistema de Mayoría Absoluta, pretende asegurar que el triunfador en las urnas, tenga en realidad el apoyo de la Mayoría de los electores, puesto que traduce con mayor claridad la voluntad del electorado y se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del ciudadano, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes.

Séptima. El Sistema de Mayoría Absoluta a dos Vueltas, puede en el futuro ser una opción, para elegir al Ejecutivo federal, pues de esta forma obtendrá la Mayoría Absoluta y el apoyo de más de la mitad del electorado, además representará los intereses legítimos de la mayoría que lo eligió.

FUENTES CONSULTADAS

1. Bibliográficas.

COBARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús. Derecho Constitucional Electoral, Porrúa, México, 1999.

FRANCES DE CARRERAS, Et. Al. Las Elecciones, Blume, Barcelona, 1977.

GARCIA ARELLANO, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa, 5ta. Edición, México, 2002.

GONZALEZ DE LA VEGA, René. Derecho Penal Electoral, Porrúa, 5ta. Edición, México, 2001.

GRANADOS ATLACO, Miguel Ángel. Derecho Penal Electoral Mexicano, Porrúa, México, 2005.

HANS KELSEN, Teoría General del Derecho y el Estado, Lito Ediciones América, México, 1983.

OROSCO GOMEZ, Javier. Estudios Electorales, Porrúa, 1999.

PATIÑO CAMARENA, Javier. Derecho Electoral Mexicano, 2da. Edición, Constitucionalista, Guadalajara, 1996.

PEREZ DE LEON, Enrique. Notas de Derecho Constitucional, Porrúa, México, 1976.

2. Legislativas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Otros.

ESQUIVEL ZUBIRI, Jorge Luís. Para Estudiar Derecho Ecológico, UNAM FES Aragón, México, 2004.

J. XIFRA, Heras, vos "Elecciones". Nueva Enciclopedia Jurídica, vol. VIII, Francisco Seix, Barcelona, 1956.

Programa General del Servicio Electoral Profesional, volumen 2, 1ra. Edición, México, 2004.